

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

CANAL DE CUMPLIMIENTO

SISTEMA DE COMPLIANCE



I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ATDL ha implantado un Sistema Interno de Información para que, a través del Canal de Cumplimiento, que tienen a su disposición en la página web, puedan informar de posibles conductas delictivas, incumplimientos normativos y actuaciones poco éticas en nuestra organización.

El objeto de la presente Política es **establecer los principios generales del Sistema Interno de Información implantado por ATDL**, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

II. VÍAS PARA COMUNICAR LAS INFRACCIONES: CANAL DE CUMPLIMIENTO

ATDL ha implantado un canal, a través de un formulario disponible en la página web, para efectuar por escrito, de forma **anónima o confidencial**, comunicaciones de posibles infracciones del Sistema de Compliance de ATDL, hechos delictivos, infracciones del Derecho de la Unión Europea y/o acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones administrativas graves o muy graves. Las comunicaciones que se efectúen a través del referido canal interno de información serán recibidas por el Órgano de Supervisión como Responsable del Sistema. Dicho canal de comunicación se encuentra publicado en la Web corporativa de ATDL.

Asimismo, se pone a disposición una **dirección postal** (C/ de la Balsa 1, 46190 Riba-roja de Túria - Valencia), para que todos los integrantes de ATDL y terceros interesados puedan presentar comunicaciones al Órgano de Supervisión.

Se ofrece también la posibilidad de informar sobre infracciones normativas, a petición del informante, mediante una **reunión presencial** con el Responsable del Sistema Interno de Información o con la persona designada para la gestión del indicado Sistema.

III. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta la presente Política son los siguientes:

- **Legalidad:** las comunicaciones remitidas a través del Canal serán tramitadas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como con la restante legislación vigente que pudiera ser aplicable.
- **Protección del informante frente a represalias:** régimen específico de protección frente a las posibles represalias que pudiera sufrir el informante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- **Protección de las personas afectadas por la comunicación** misma protección que para la persona informante.
- **Respeto de los derechos fundamentales:** el procedimiento de gestión de las comunicaciones velará por todos los derechos fundamentales de las personas que se vean involucradas, especialmente, el derecho a la presunción de inocencia, derecho al honor y derecho de defensa, en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- **Confidencialidad:** el sistema está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, garantizándose la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.
- **Anonimato:** el sistema permite las denuncias anónimas, adoptándose todas las medidas para la protección para garantizar el anonimato.
- **Protección de datos personales:** se garantiza la protección de datos personales, impidiendo el acceso al personal no autorizado.
- **Autonomía e independencia:** el Responsable del Sistema Interno de Información de ATDL goza de autonomía e independencia en la gestión del mismo, no pudiendo ser controlado ni recibir instrucciones de ninguna persona ni órgano de la entidad.

- **Diligencia:** el Responsable del Sistema garantizará la tramitación diligente de las comunicaciones.
- **Publicidad:** la información sobre el Sistema Interno de Información estará accesible en la página web y se transmitirá de forma clara y comprensible.
- **Buena fe:** se excluyen de la protección las informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita.

IV. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO

ATDL dispone de un procedimiento interno que garantiza el adecuado tratamiento e investigación de su comunicación con todas las medidas de secreto, anonimato y confidencialidad previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. De acuerdo con lo regulado en nuestro procedimiento interno le informamos que:

- Una vez que efectúe su comunicación, sea esta de forma anónima o confidencial, le remitiremos un **acuse de recibo** de la misma en el plazo máximo de 7 días.
- Su comunicación será analizada por el **Responsable del Sistema Interno de Información**, que será el Órgano de Supervisión de ATDL, Doña Olga Vega Fildago, quien en caso de ser necesario podrá solicitarle más información.
- Los hechos comunicados darán lugar, en su caso, a la correspondiente **investigación interna**, la cual se llevará a efecto con arreglo a todos los principios expuestos en el apartado anterior.
- Se pondrá en su conocimiento la **terminación de la investigación**. No obstante, no serán objeto de información ni el resultado de la misma ni las medidas que en base a dicho resultado adopte la empresa en relación a las personas afectadas. Tales medidas se tramitarán directamente con las autoridades competentes.
- Sin perjuicio de este canal interno, ponemos en su conocimiento, asimismo, que las diferentes autoridades competentes y, en su caso, **instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea** disponen de canales de comunicación a través de los cuales reciben

comunicaciones relativas a incumplimientos que entren dentro del ámbito de su competencia. Tienen dichos canales a su disposición en la página web de ATDL.

V. DIFUSIÓN

La Política del Sistema será comunicada a empleados, clientes, proveedores, subcontratistas y resto de partes interesadas, a los que se le proporcionará información adecuada clara y fácilmente accesible, a través de la página web: www.atdl.es.

VI. VERIFICACIÓN Y CONTROL

La verificación y control del funcionamiento de la presente Política está encomendada al Órgano de Supervisión, o a la persona en quién éste tenga delegadas sus funciones, a quien corresponderá igualmente su actualización.